



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**



**JUICIO LABORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 398/24-2025/JL-I.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:**

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- ADOLFO CEBALLOS PONCE

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 398/24-2025/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LA CIUDADANA FÁTIMA DEL ROSARIO FRANCISCA CASTILLO ARGUELLES, EN CONTRA DE 1) ADMINISTRACIÓN TULTITLAN S.A. DE C.V., 2) ACEROFERTAS, Y 3) ADOLFO CEBALLOS PONCE; CON FECHA 15 DE JULIO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 15 de julio de 2026.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha al día de su presentación, suscrito por el Lic. Luis Albero Cervera Hernández, apoderado de la moral Administración Tultitlan S.A. de C.V. -parte demandada-, mediante el cual realiza su contrarréplica, y; 3) con el oficio número HPC/DG/01301/2026, signado por el Dr. Gilberto César García Salazar, Director General del Hospital Psiquiátrico de Campeche, por el cual proporciona fecha para cita psiquiátrica. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se admite contrarréplica.**

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se admite la contrarréplica formulada por la **moral Administración Tultitlan S.A. de C.V. con nombre comercial Acerofertas -parte demandada-**, misma que fuera presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral el día 25 de junio de 2026, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte demandada**, en su contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en dicho escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte demandada**, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

**SEGUNDO: Se programa audiencia preliminar.**

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día miércoles 02 de septiembre del 2026, a las 14:00 horas, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Revolución**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la **Audiencia Preliminar** sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes que, en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser profesionistas en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

**TERCERO: Se informa fecha y hora para valoración psicológica.**

En atención al oficio número HPC/DG/01301/2026, remitido por el Hospital Psiquiátrico de Campeche, se informa a la ciudadana **Fátima Francisca Castillo Argüelles -parte actora-** que deberá comparecer el día lunes 10 de agosto de 2026,

<sup>1</sup> Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**a las 10:30 horas** ante las instalaciones del Hospital Psiquiátrico de Campeche, ubicadas en Carretera Campeche-Mérida s/n, C.P. 24560, San Francisco de Koben, Campeche, a fin de llevar a cabo la **valoración psicológica**.

Así mismo, deberá presentar copia simple y legible del presente proveído, así como de su acta de nacimiento, CURP, INE, comprobante de domicilio y número de afiliación, según sea el caso.

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, la documentación descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 16 DE JULIO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN  
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO  
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR